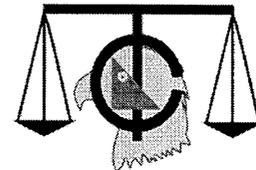
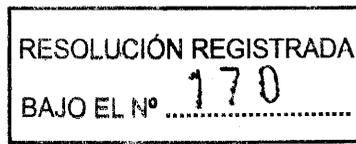




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

Ushuaia, 04 JUL 2017

**VISTO:** el expediente del registro del Fondo Residual Ley 478, N° 29 Letra: F Año: 2008 caratulado: "S/ *PROPUESTA DE CANCELACIÓN DE DEUDA: 'EQUIPOS Y CONTROLES S.A.'*" y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Plenaria N° 038/2017, dictada en el marco del expediente descrito en el Visto, se solicitó al señor Administrador del Fondo Residual, en el plazo de diez (10) días hábiles, un informe pormenorizado del estado de las actuaciones en trámite, respecto del recupero de la deuda de la firma '*Equipos y Controles S.A.*', en relación a la quiebra y en referencia a la línea 9450 Operación N° 0933825 y Línea 9450 Operación N° 0470002.

Que la Resolución Plenaria N° 038/2017 fue notificada en fecha 06/03/2017, cumpliéndose el plazo de intimación en fecha 20 de marzo de 2017.

Que el día 19 de marzo de 2017 se dictó Decreto provincial N° 704/07, por el cual se declaró asueto para la administración pública provincial centralizada y descentralizada con asiento en la ciudad de Ushuaia, con las excepciones que el mismo describe, para el 20 de marzo de 2017 y mediante Decreto provincial N° 706/2017 se extendió el asueto administrativo para el 21 de marzo de 2017.

Que teniendo en cuenta los Decretos descriptos, el plazo otorgado al señor Administrador del Fondo Residual se cumplió el miércoles 22 de marzo de 2017.

Que mediante Nota F.R. N° 62/2017, suscripta por el señor Administrador del Fondo Residual, solicitó a este Tribunal una prórroga para el cumplimiento de lo requerido por Resolución Plenaria N° 038/2017, manifestando que la letrada que debía remitir el informe requerido, se encontraba

FD

en la ciudad Autónoma de Buenos Aires y era ella la encargada de las actuaciones solicitadas.

Que mediante Resolución Plenaria N° 91/2017, se otorgó al señor Administrador del Fondo Residual, Dr. Martín MUÑOZ, una prórroga de diez (10) días hábiles al plazo determinado por Resolución Plenaria N° 038/2017, a contar desde su notificación.

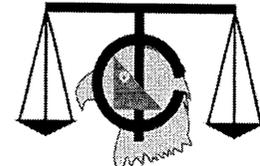
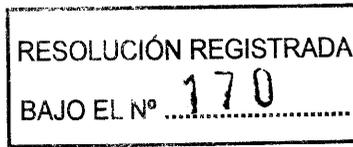
Que en debido tiempo, el señor Administrador remitió a este Tribunal el Informe elaborado por la Dra. FASCIOLO, abogada que efectúa el seguimiento en representación del Fondo Residual en la ciudad de Buenos Aires.

Que se ha expedido el Cuerpo de Abogados mediante Informe Legal N° 91/2017, y dice *“...En referencia a la Resolución Plenaria N° 038/2017, expresa la Dra. FASCIOLO lo siguiente: (...) la misma hace una breve y acertada síntesis de la situación procesal del expediente de Quiebra de Equipos y Controles SA, que tramita en la Ciudad autónoma de Buenos Aires. Informa que la Escritura Pública de cesión de los créditos quirografarios y del crédito hipotecario del BTF al Fondo, está hecha.- Con relación al proceso de Quiebra, hemos conversado con Ud. y acordado que una vez certificadas y legalizadas las fotocopias de las protocolizaciones, estas me serán remitidas para acreditar en la Quiebra, la cesión del BTF al Fondo. Con relación a la acción con privilegio especial, donde el BTF, es la parte actora, y que tramita en Río Grande, quedará a cargo de los profesionales que allí actúan, acreditar el cambio de titularidad del crédito.- Por último, sobre informe del proceso que lleva a este Estudio (la Quiebra), hago notar que dicha causa no tiene bienes para liquidar, y por ello, luego de la declaración de quiebra de diciembre de 2010 no hay movimiento que ameriten mayores comentarios. Solo hubo reinscripción de las IBG trabadas en autos. Y las notificación de rigor del decreto de Quiebra a los organismos públicos (...).*

*Seguidamente detalla: '(...) INFORME: al 20 de abril de 2017 – Equipos y Controles S/ QUIEBRA e INCIDENTES I.- Proceso de Quiebra:*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

*expte. N° 45417-2010, último movimiento 29-9-2016: Pedido de certificación del auto de decreto de quiebra por el Fondo Residual (gestión del Estudio Fasciolo).*

*ii.- Incidente N° 1 – S/ INCIDENTE DE VENTA MUEBLES PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, último movimiento : 12-4-2017 B.N.A. pide se intime a la sindicatura que informe sobre el estado de la subasta en Río Grande.- (en el expte. de ejecución especial de R. Grande la subasta ordenada fue suspendida y aún no hay nueva fecha, según me informo el Dr. Andino que lleva esa causa).*

*iii.- Incidente N° 2 – s/ INCIDENTE DE VENTA MUEBLES: último movimiento: 17/04/2017- Archivo Provisorio en Paquete Nro. 4096201743. iv.- Incidente N° 3- INCIDENTISTA: ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS s/ INCIDENTE DE REVISIÓN DE CRÉDITO, último movimiento: 19-4-2017 Archivo Provisorio en Paquete Nro. 40962017364."*

Que por último concluye que se ha dado cumplimiento con los requerimientos efectuados mediante Resolución Plenaria N° 38/2017, en referencia a la deuda de la empresa Equipos y Controles y efectuándose los pasos procesales propios del juicio iniciado para el recupero de la deuda.

Que no obstante ello, no se ha acreditado en las actuaciones la documentación respaldatoria que acredite tales extremos, sino un informe vía correo electrónico que no cuenta con la firma de la profesional, por lo que corresponde requerirla en esta instancia.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en el art. 26 de la Ley provincial 50.

Por ello:

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE :

**ARTÍCULO 1°.-** Requerir al señor Administrador del Fondo Residual Dr. Martín MUÑOZ, que en un plazo de diez (10) días, remita la documentación que acredite el estado de las causas judiciales, referidas al Proceso de Quiebra, expte.

270

Nº 45417-2010, al Incidente Nº 1 – S/ INCIDENTE DE VENTA MUEBLES PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, Incidente Nº 2 – (S/ INCIDENTE DE VENTA MUEBLES) e Incidente Nº 3- ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS S/ INCIDENTE DE REVISIÓN DE CRÉDITO.

**ARTÍCULO 2º.-** Requerir al Administrador del Fondo Residual, en el mismo plazo, que informe y acompañe documentación, sobre lo solicitado por la Dra. FASCIOLO para acreditar en la Quiebra la cesión del BTF al Fondo; y con relación a la acción con privilegio especial si se ha acreditado el cambio de titularidad del crédito.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros, se notifique al Fondo Residual con copia certificada del presente y, en el organismo, al señor Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL y a la abogada interviniente, Dra. Sandra Anahí FAVALLI, a los fines de su seguimiento.

**ARTÍCULO 4º.-** Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA 170 /2017

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Hugo Sebastián PANI,  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. N. Julio DEL VAL  
VOCAL CONTADOR  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia